

**ACTA MIL DOSCIENTOS CATORCE.** En el salón de sesiones del Registro Nacional de las Personas Naturales; San Salvador, a las trece horas del día veintidós de septiembre de dos mil veintidós. Reunidos los miembros de la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales, Presidente Licenciado **FERNANDO JOSE VELASCO AGUIRRE**, Directivos: Licenciada **CINDY MARIELLA PORTAL SALAZAR**, Licenciado **NOEL ANTONIO ORELLANA ORELLANA**, Licenciada **BLANCA MIRNA BENAVIDES MENDOZA** y Licenciado **JAIME ERNESTO CERÓN SILIÉZAR**, secretario de la Junta Directiva. Antes de iniciar la sesión, el señor presidente expreso que ya se encuentran vigentes la reformas a la ley orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales, que modificaron la composición de la junta directiva, por lo que da nuevamente su bienvenida a la señora Viceministra de Diáspora y Movilidad Humana Licenciada Cindy Mariella Portal Salazar, en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores. Posteriormente, el señor presidente procedió a desarrollar la siguiente agenda. 1. Establecimiento del Quórum. Se estableció el quorum, con directivos conectados mediante video conferencia y presenciales. 2. Aprobación de la agenda. 3. Lectura y Aprobación del acta anterior. 4. Presentación del Proyecto de Servicios de Enrolamiento y Emisión Móvil del Documento Único de Identidad en el Exterior para su aprobación; y autorización para la suscripción del Convenio que lo contempla con el Ministerio de Relaciones Exteriores, financiado con fondos FOSALEX. 5. Presentación para conocimiento y aprobación de suscripción del Contrato de Servicio de Colecturía que brinda la empresa PAGADITO. 6. Presentación del nuevo Servicio de Validación de la Información del Sistema del DUI, denominado "TODOS", para aprobación y autorización de comercialización. 7. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas respecto al "Suministro de un vehículo automotor para el RNPN, Año 2022" a través del proceso de Libre Gestión. Para su aprobación o Denegación. 8. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas respecto al "SUMINISTRO DE DOS ESCANER DE LIBRO Y DOS LAPTOPS" a través del proceso de Libre Gestión. Para su aprobación o Denegación. 9. Solicitud de Pago de Excedente de Servicio de Comunicación de Voz y Datos – Empresa CTE Telecom. 10. Informe de Producción de DUIs a nivel nacional de los meses de junio y julio de 2022. 11. Varios. Tomándose los acuerdos siguientes: 1. Establecimiento del quórum. 2. Aprobación de la agenda. El señor presidente sometió a

aprobación la agenda. La junta directiva acuerda: aprobar la agenda presentada. **3.** Lectura y aprobación del acta anterior. La junta directiva acuerda: aprobar el acta leída.

**4. Presentación del Proyecto de Servicios de Enrolamiento y Emisión Móvil del Documento Único de Identidad en el Exterior para su aprobación; y autorización para la suscripción del Convenio que lo contempla con el Ministerio de Relaciones Exteriores, financiado con fondos FOSALEX.** El señor presidente solicitó al Ingeniero Herberth Villalta Director Administrativo y a la Licenciada Ligia Karina Paz, Asesora Jurídica, para que presentaran este punto. Expuso el Ing. Herberth Villalta que desde el momento en que se nace se tiene derecho a tener un nombre, tal como lo establece la Constitución de la República de El Salvador; hablar de identificación no solo es hablar del nombre sino también de procedimientos que permitan hacerlo legal a través de un documento oficial emitido por el RNPN tanto dentro como fuera del territorio nacional. Indico, que es importante para el gobierno salvadoreño saldar la deuda histórica con la diáspora, como Registro existe un creciente compromiso por brindar servicios de calidad, ágiles y eficaces que permitan el acceso al derecho a la identificación. Señalizo, que el objetivo es el de brindar el servicio de enrolamiento y emisión del Documento Único de Identidad al Ministerio de Relaciones Exteriores para la atención del migrante salvadoreño, con la finalidad de garantizar el cumplimiento a los derechos de la identidad e identificación, a través de otras Representaciones Diplomáticas y Consulares en las que actualmente no tiene presencia el Registro Nacional de las Personas Naturales y Consulados Móviles. Apunto, que el presente proyecto está enfocado en ampliar la emisión del DUI para la diáspora salvadoreña, con jornadas de trabajo en los siguientes países: Belice, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Estados Unidos de América, Estados Unidos Mexicanos, Honduras y Panamá, Australia, Bélgica, Reino de España, Francia, Inglaterra, Italia y Suecia. Indico, que para la ejecución del presente proyecto, los fondos serán sufragados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del Fondo de Actividades Especiales para la Atención a los Salvadoreños y Salvadoreñas en el Exterior y para las Personas Retornadas; los cuales se encuentran desglosados en el cuadro que se presenta y de la manera siguiente:

PRESUPUESTO DEL PROYECTO	
Remuneraciones	\$255,085.52
Gastos de viaje	\$177,331.79
Suministros	\$42,176.70
Gastos de movilización de equipo	\$8,000.00
Courier para el envío de DUIS	\$15,000.00
Imprevistos	\$2,405.99
<b>TOTAL</b>	<b>\$500,000.00</b>

Para la ejecución del proyecto, se pretende suscribir el "Convenio Interinstitucional entre el Registro Nacional de las Personas Naturales y el Ministerio de Relaciones Exteriores, para la prestación del servicio de emisión del Documento Único de Identidad por medio de las Representaciones Diplomáticas y Consulares, para beneficiar a la población migrante", el cual describe: Entidades ejecutoras. Forma de ejecución, Manejo de la información, Administración del talento humano y Financiamiento. Por lo anterior **solicita**: Aprobar la ejecución del Proyecto denominado "Proyecto para la prestación del servicio de enrolamiento y emisión del Documento Único en el Exterior" y autorizar al licenciado Fernando José Velasco Aguirre- Presidente Registrador Nacional, la firma del Convenio Interinstitucional entre el Registro Nacional de las Personas Naturales y el Ministerio de Relaciones Exteriores, para la prestación del servicio de emisión del Documento Único de Identidad por medio de las Representaciones Diplomáticas y Consulares, para beneficiar a la población migrante". La señora Vice Ministra Licenciada Cindy Portal manifestó que debe corregirse en la presentación que el servicio a brindar de enrolamiento y emisión del Documento Único de Identidad no es al Ministerio de Relaciones Exteriores para la atención del migrante salvadoreño, sino que es en coordinación con este. Consulto a demás sobre la forma de contratación del personal que será enviado a las diferentes embajadas o sedes consulares en el marco del **PROYECTO DE SERVICIOS DE ENROLAMIENTO Y EMISIÓN MÓVIL DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD EN EL EXTERIOR** y el convenio, dado que los fondos serán sufragados por el Ministerio de Relaciones

Exteriores, a través del Fondo de Actividades Especiales para la Atención a los Salvadoreños y Salvadoreñas en el Exterior y para las Personas Retornadas; solicito que se aclare y especifique el desglose que fue presentado en la tabla anterior y la distribución que se hará de gastos de viáticos, terminales, por cada una de las ciudades presentadas y los salarios de cada uno del personal que será enviado, para presentarlo previamente a FOSALEX. Además de no ser utilizados en un 100%, el remanente deberá ser devuelto al FOSALEX, lo cual debe constar en el convenio; Que debe esclarecerse también en el convenio las competencias de cada una de las instituciones involucradas, dado que debe ser presentado y aprobado en su oportunidad por FOSALEX. Sobre el punto la Licda. Ligia Paz aclaro que no se contratara personal nuevo, que será personal del Registro que ya cuenta con experiencia quienes desempeñara las labores en misión oficial. **Después de discutido este punto la junta directiva** con las recomendaciones observadas **POR MAYORIA ACUERDA:** Aprobar la ejecución del Proyecto denominado "Proyecto para la prestación del servicio de enrolamiento y emisión del Documento Único en el Exterior" y autorizar al licenciado Fernando José Velasco Aguirre- Presidente Registrador Nacional, para la firma del Convenio Interinstitucional entre el Registro Nacional de las Personas Naturales y el Ministerio de Relaciones Exteriores, para la prestación del servicio de emisión del Documento Único de Identidad por medio de las Representaciones Diplomáticas y Consulares, para beneficiar a la población migrante". **5. Presentación para conocimiento y aprobación de suscripción del Contrato de Servicio de Colecturía que brinda la empresa PAGADITO.** El señor presidente solicito a la Licenciada Ligia Paz, Asesora Jurídica para que presentara este punto. Expuso que con fundamento en el **Artículo 1 de la Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales.** *"[...] Todos los servicios que preste el Registro Nacional deberán ser remunerados de conformidad con las tasas y las tarifas vigentes; por lo tanto, se prohíbe la prestación gratuita de servicios a cualquier persona natural o jurídica, excepto cuando sea determinado por Ley que dicho servicio es subsidiado con fondos del Estado.[...]. Asimismo, el Registro Nacional tendrá la facultad de celebrar convenios y contratos relativos a la adquisición de bienes o a la prestación de servicios, incluyendo cualquier fuente de financiamiento y las garantías sobre sus bienes que fueren necesarios y*

*convenientes para alcanzar sus fines. Para tales efectos, se entiende que los actos y operaciones que el Registro Nacional realice incluye la contratación con gobiernos locales, entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas.”* **Artículo 7 de la Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales.** “*Son atribuciones de la Junta Directiva del Registro Nacional las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y demás disposiciones relacionadas con las actividades del Registro Nacional;[...] p) Aprobar la suscripción de convenios interinstitucionales y contratos con entidades públicas, privadas, municipales, nacionales o extranjeras, relacionadas con el objeto y finalidad del Registro Nacional;[...]*”. **OBJETIVO DEL CONTRATO:** Pagadito prestará el servicio de procesamiento de pagos en línea que los usuarios del RNPN efectúen en la plataforma virtual éste y/o la aplicación móvil que el RNPN habilite a sus usuarios, permitiendo que los usuarios efectúen los pagos utilizando tarjetas de crédito, débito (tanto nacionales como extranjeras) o criptomonedas a través de su plataforma virtual. Para cumplir dicho objetivo Pagadito habilitará las modalidades de pago de “Pago QR” y “Botón de Pago”, y cualesquiera que en un futuro sean requeridos y acordados entre las partes. Explico detalladamente el procedimiento del servicio, las características del servicio siguientes: Permite a los usuarios en el exterior una modalidad de pago por medio de tarjetas de crédito y debito, tanto para nacionales y extranjeros, y por medio de criptomonedas. Pagadito genera en tiempo real los reportes de las transacciones realizadas por los usuarios del RNPN y estos puedan ser descargados desde la cuenta en línea asignada por Pagadito. El servicio estará disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana. El proceso es fácil y rápido, ya que puede ser realizado en el momento por medio del teléfono celular del usuario. El plazo del Contrato es de 24 meses, prorrogables automáticamente. Que la **COMISIÓN POR EL SERVICIO a cobrar es la siguiente:** Pagadito cobrará una comisión del pago del servicio en línea del **2.5%** más un costo fijo del **\$0.11 USD** que corresponde la tokenización de medios de pago (Proceso tecnológico que se utiliza para evitar el robo de datos en las transacciones bancarias) y mitigación de riesgo de fraude, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) del **13%** para cada transacción realizada. **La comisión por el servicio en línea no será cobrada al RNPN, sino que será trasladada al usuario.** **Por lo anterior SOLICITA:** la aprobación de la suscripción del

Contrato de Prestación de Servicios de Procesamiento de Pagos en Línea celebrado entre el RNPN y Pagadito, El Salvador S.A. de C.V. y en caso de ser aprobado, se autorice al Presidente Registrador Nacional para la firma del respectivo Contrato. **Después de discutido este punto** con fundamento en los argumentos presentados por la administración, la Junta Directiva **ACUERDA:** aprobar la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios de Procesamiento de Pagos en Línea entre el RNPN y Pagadito, El Salvador S.A. de C.V. y autorizar al señor Presidente Registrador Nacional para la firma del respectivo Contrato. **6. Presentación del nuevo Servicio de Validación de la Información del Sistema del DUI, denominado "TODOS", para aprobación y autorización de comercialización.** El señor presidente solicito que le acompañen en la exposición de este punto la Licenciada Ligia Karina Paz, Asesora Jurídica y al Lic. William Ceron, Director de Tecnología. Indico que el presente instrumento tiene por objeto autorizar a el contratante para acceder a los servicios de consulta de datos de personas naturales que brinda el Registro Nacional de las Personas Naturales, mediante el "Sistema de Consulta Ciudadana". Señalo, que el RNPN proveerá para la validación y consulta un acceso en línea en forma segura a través del "Servicio de Consulta Ciudadana", el cual está fundamentado en los servicios ofrecidos electrónicamente (e-Gobierno) que se agrupan en la categoría administrativa de servicios "G2B"= "Gobierno a Empresas", mediante el cual, el contratante podrá interconectar sus sistemas, para efectuar las consultas para la verificación del Documento Único de Identidad de los ciudadanos salvadoreños durante el trámite de una transacción o la prestación de un servicio. Esta consulta se utiliza como validación del Documento Único de Identidad, y el horario de servicio del Sistema de Consulta Ciudadana será de manera ininterrumpida en la modalidad de veinticuatro/siete los trescientos sesenta y cinco días del año. Explico y presento con detalle la información a brindar entre ella la siguiente: Profesión del ciudadano, Estado de Ciudadano, Firma, Número de DUI del Ciudadano, Primer nombre del ciudadano, Segundo nombre del ciudadano, Tercer nombre del ciudadano, Primer apellido del ciudadano, Segundo apellido de ciudadano, Preposición de apellido, Apellido de casada de ciudadana, Fecha de nacimiento y Conocido Social, entre otros. **FUNCIONAMIENTO DEL WEB SERVICE DEL R N PN:** Explico que el webservice del RNPN, cumple el estándar

RESTful API, su función es extraer información de la base de datos y enviarla a una aplicación de un tercero. Agrego que Comunicación segura entre el RNPN y la institución cliente Listado de Datos a compartir por el RNPN Criterio de búsqueda (número de DUI ó Nombre y fecha de nacimiento de la persona a consultar) Disponibilidad del servicio (en el horario solicitado). Apunto que actualmente se encuentran afiliadas mediante convenio 13 entidades gubernamentales y 135 alcaldías.

**LEGALIDAD DEL SERVICIO:** Con fundamento en el artículo 1 inciso tercero de la Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales, establece que “todos los servicios que preste el Registro Nacional deberán ser remunerados de conformidad con las tasas y las tarifas vigentes; por lo tanto, se prohíbe la prestación gratuita de servicios a cualquier persona natural o jurídica, excepto cuando sea determinado por Ley que dicho servicio es subsidiado con fondos del Estado”. Que, el artículo 7 literal “p” de la Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales, son atribuciones de la Junta Directiva del RNPN “Aprobar la suscripción de convenios interinstitucionales y contratos con entidades públicas, privadas, municipales, nacionales o extranjeras, relacionadas con el objeto y finalidad del Registro Nacional.”

**TARIFA PREFERENCIAL:** Para las empresas que ofrezcan el servicio de envío del DUI en el Exterior, se propone una tarifa preferencial de \$0.10 centavos de dólar de los Estados Unidos de América por consulta.

**CLÁUSULA RECOMENDADA:** Con fundamento en el art. 25 y 33 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **AUTORIZO** al RNPN al tratamiento de mis datos personales que son considerados confidenciales y que requieren de especial protección, de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública, Ley Especial Contra los Delitos Informáticos y Conexos, y demás leyes afines al tratamiento de bases de datos. Por lo anterior solicita: **De conformidad a lo expuesto se solicita**, se solicita la aprobación o denegación del modelo de negocio del Servicio de validación de Consulta ciudadana en los términos establecidos. En caso de aprobación, se solicita autorice al Señor Presidente –Registrador Nacional para que suscriba los contratos con las empresas que requieran dicho servicios en los términos aprobados esta Junta Directiva. El señor presidente manifestó que no se pondrá a disposición la base de datos, únicamente una herramienta de consulta tal como se ha explicado; por su parte la señora Viceministra Portales, felicito por la iniciativa y planes para venta de servicios,

únicamente recomendando que se tenga en cuenta una sentencia proveída en el año 2007 relacionada con el artículo 21 de la Ley de Protección al Consumidor, para adelantarse a cualquier situación en el futuro; por su parte la Licenciada Benavides sugirió la utilización del lenguaje “inclusivo” todos y todas, sobre lo que se le explico que es un tema de mercadeo únicamente como una marca comercial para un producto nada mas. **Después de discutido este punto** con fundamento en los argumentos presentados por la administración, la Junta Directiva **ACUERDA:** a) aprobar el modelo de negocio del Servicio de validación de Consulta ciudadana en los términos establecidos por la administración de planes pre pago y post pago presentados y b) autorizar al Señor Presidente –Registrador Nacional para que suscriba los contratos con las empresas que requieran dicho servicios en los términos aprobados esta Junta Directiva. **7. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas respecto al “Suministro de un vehículo automotor para el RNPN, Año 2022” a través del proceso de Libre Gestión.** Para su aprobación o Denegación. El Señor Presidente solicitó a la Licda. Jocelyn Nataly Monjaras Sosa, Jefa de la UACI y miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, a que expusieran este punto. Expuso la Licda. Monjaras en representación de la comisión como antecedentes que en Sesión Ordinaria de Junta Directiva de fecha ocho de septiembre de dos mil veintidós. Se invito a cotizar a las empresas: 1. TRADER, S.A. DE C.V., 2. DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V. y 3. GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Así mismo se público en el Módulo de Comprasal del Ministerio de Hacienda bajo el correlativo 20220073. Que la recepción de ofertas fue el 14/09/2022. Recibiendo únicamente la oferta de GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de \$78,331.00. Etapa 1, Evaluación Documental: Luego de la verificación de la oferta presentada se deja constancia que cumple con la totalidad de las formalidades legales requeridas, por tanto, se considera elegible para continuar con la siguiente etapa de evaluación. Etapa 2, Evaluación Técnica. En la segunda etapa del proceso de evaluación de la oferta considerada elegible, se realizó una revisión del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas requeridas en el anexo I del documento de Especificaciones Técnicas y según evaluación técnica realizada por el Licenciado José Carlos Byron Lazo Rivera, Encargado de Seguridad y Transporte - Solicitante y el Ingeniero Herberth Francisco



Villalta Sánchez, Director Administrativo - Experto en la Materia, se hace constar, que la única oferta elegible para esta etapa cumple con las condiciones de carácter obligatorio y todas las especificaciones técnicas solicitadas, alcanzando un puntaje de OCHENTA Y CINCO (85), siendo el mínimo requerido de OCHENTA (80) puntos establecidos para la evaluación técnica, quedando por tanto, elegible para continuar con la siguiente etapa de evaluación. Etapa 3, Evaluación Económica. Según lo establecido en el documento de Especificaciones Técnicas, Criterios de Evaluación, Tercera etapa, "Con las ofertas consideradas ELEGIBLES producto de las evaluaciones de las etapas 1 y 2 se seleccionará aquella que haya presentado el menor precio total en su oferta económica". Según lo expuesto anteriormente, la única oferta elegible para esta etapa se considera elegible para recomendación de adjudicación porque los valores ofertados se encuentran dentro de los precios de mercado según estudio realizado por la unidad solicitante previo al inicio del proceso, por un monto de Setenta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Uno 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$78,331.00), con IVA incluido, monto que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria para este suministro de Ochenta y Tres Mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$83,000.00). Así mismo, se confirma que el ofertante no se encuentran dentro de los registros de inhabilitados o incapacitados por la UNAC, publicados en COMPRASAL. Además, se constató que el ofertante recomendado para adjudicación, no tiene multas pendientes por resolución de imposición de multas en firme, conforme al artículo 159 de la LACAP. **RECOMENDACIÓN:** Dadas las consideraciones anteriores, con fundamento en los Artículos 55, 56 inciso primero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, del cumplimiento de lo estipulado en el documento de Especificaciones Técnicas y en virtud que se cuenta con disponibilidad presupuestaria la Comisión de Evaluación de Ofertas **RECOMIENDA:** Adjudicar de forma total el proceso de Libre Gestión No. LG-075/2022-RNPN, "SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR PARA EL RNPN, AÑO 2022", a la Sociedad GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., según el detalle siguiente: Suministro de una Camioneta 4X4, que incluye mantenimiento preventivo, por 50,000 kilómetros o 2 años, lo que ocurra primero, placas, matrícula y demás

especificaciones técnicas consignadas en la oferta, por un monto de Setenta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Uno 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$78,331.00), con IVA incluido. **De conformidad a lo expuesto se solicita:** 1. **Adjudicar** de forma total el proceso de Libre Gestión No. LG-075/2022-RNPN, "SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR PARA EL RNPN, AÑO 2022", a la Sociedad GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., según el detalle siguiente: Suministro de una Camioneta 4X4, que incluye mantenimiento preventivo, por 50,000 kilómetros o 2 años, lo que ocurra primero, placas, matrícula y demás especificaciones técnicas consignadas en la oferta, por un monto de Setenta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Uno 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$78,331.00), con IVA incluido. 2. Nombrar como Administrador de la orden de Compra al Licenciado **JOSE CARLOS BYRON LAZO RIVERA**, Encargado del Departamento de Seguridad y Transporte. 3. Designar al Presidente Registrador Nacional la atribución de nombrar a otro administrador de la Orden de Compra, cuando por alguna situación especial sea necesario. **Después de discutido este punto** con fundamento en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, del cumplimiento de lo estipulado en el Documento de Términos de Referencia, y en base a la recomendación presentada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, la Junta Directiva **ACUERDA:** 1. **Adjudicar** de forma total el proceso de Libre Gestión No. LG-075/2022-RNPN, "SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR PARA EL RNPN, AÑO 2022", a la Sociedad GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., según el detalle siguiente: Suministro de una Camioneta 4X4, que incluye mantenimiento preventivo, por 50,000 kilómetros o 2 años, lo que ocurra primero, placas, matrícula y demás especificaciones técnicas consignadas en la oferta, por un monto de Setenta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Uno 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$78,331.00), con IVA incluido. 2. Nombrar como Administrador de la orden de Compra al Licenciado **JOSE CARLOS BYRON LAZO RIVERA**, Encargado del Departamento de Seguridad y Transporte. 3. Designar al Presidente Registrador Nacional la atribución de nombrar a otro administrador de la Orden de Compra, cuando por alguna situación especial sea necesario. 8. **Recomendación de la Comisión de**

**Evaluación de Ofertas respecto al “SUMINISTRO DE DOS ESCANER DE LIBRO Y DOS LAPTOPS” a través del proceso de Libre Gestión.** Para su aprobación o Denegación. El Señor Presidente solicitó a la Licenciada Jocelyn Nataly Monjaras Sosa, Jefa de la UACI y miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, a que expusieran este punto. Expuso la Licenciada Monjaras en representación de la comisión como antecedentes que en Sesión Ordinaria de Junta Directiva de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós. En fecha 26/08/2022, se invitó a cotizar a las empresas: 1. SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V. 2. STB COMPUTERS, S.A. DE C.V. y 3. INTELMAX, S.A. DE C.V. Así mismo se publicó en el Módulo de Comprasal del Ministerio de Hacienda bajo el correlativo 20220071. Que la Recepción de ofertas fue 31/08/2022 ofertaron: 1) DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V., por un monto de \$4,400.00 y 2) RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un valor de \$5,000.00. Etapa 1, Evaluación Documental: Luego de la verificación de la oferta presentada se deja constancia que no cumple con la totalidad de las formalidades legales requeridas, según opinión proporcionada por el analista legal, por lo cual se solicitó al ofertante subsanar las prevenciones señaladas, para lo cual se les concedió dos días hábiles para hacerlo, según romano VII de las Especificaciones Técnicas. Proveedor: DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.: Relacionar en el Anexo II la forma de entrega y garantía, Debe presentar fotocopia certificada de NRC de la sociedad. Proveedor: RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.: Presentar Anexo I, La firma en el Anexo II debe ser autógrafa, Presentar declaración jurada (anexo III A), Presentar fotocopia de matrícula de comercio certificado por notario. En fecha ocho de septiembre de los corrientes se envía expediente a Asesoría Jurídica con las subsanaciones recibidas para revisión de documentación legal. En fecha trece de septiembre de los corrientes, la analista legal emite opinión en relación con las subsanaciones presentadas, obteniendo como resultado que los ofertantes subsanaron lo solicitado, por lo tanto, ambas se consideran elegibles para pasar a la siguiente etapa de evaluación. Etapa 2, Evaluación Técnica. En la segunda etapa del proceso de evaluación de las ofertas consideradas elegibles, se realizó una revisión del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas requeridas en el anexo I y según evaluación técnica realizada por el Técnico Renato Salvador Ramírez González, Jefe del Departamento de Digitalización e Integración, Solicitante y

el Licenciado William Caleb Cerón Arias, Director de Tecnología de la Información y Comunicación, Experto en la Materia, según cuadro anexo, se hace constar lo siguiente: Las sociedad DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V. y RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumplen con las especificaciones técnicas requeridas, por lo que se consideran elegibles para pasar a la siguiente etapa de evaluación. Etapa 3, Evaluación Económica: Según lo establecido en las especificaciones técnicas, en la tercera etapa del proceso de evaluación, con la oferta considerada elegible como resultado de la primera y segunda etapa, cuyo valor está considerado dentro de los precios de mercado actual, según sondeo presentado por la unidad solicitante previo al inicio del proceso, además se ha realizado una revisión aritmética no encontrándose errores dentro de la misma, y de la cual se obtiene como resultado:

OFERTANTE	VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.	\$4,400.00	\$ 5,000.00
RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$5,000.00	

Como resultado de la evaluación económica descrita anteriormente, se ha determinado que la oferta presentada por la Sociedad DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V., es la de menor valor económico, por un valor de CUATRO MIL CUATROCIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$4,400.00), que incluye IVA, en relación al suministro antes descrito, para el cual se cuenta con una disponibilidad presupuestaria de CINCO MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$5,000.00). Así mismo, se confirma que el ofertante DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V. no se encuentra dentro de los registros de inhabilitados o incapacitados por la UNAC, publicados en Comprasal, además se constató que no tiene multas pendientes por resolución de imposición de multas en firme, según artículo 159 de la LACAP.

**RECOMENDACIÓN:** Dadas las consideraciones anteriores, con fundamento en los Artículos 55, 56 inciso primero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, del cumplimiento de lo estipulado en los Términos de Referencia y en virtud que se cuenta con disponibilidad presupuestaria la

Comisión de Evaluación de Ofertas **RECOMIENDA:** Adjudicar el proceso de Libre Gestión No. LG-074/2022-RNPN, "SUMINISTRO DE DOS ESCANER DE LIBRO Y DOS LAPTOPS", a la Sociedad DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V. por un valor total de CUATRO MIL CUATROCIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$4,400.00), valor que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada para este suministro. Sobre la base de la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas y las disposiciones legales antes citadas, **SE SOLICITA:** 1. **Adjudicar** el proceso de Libre Gestión No. LG-074/2022-RNPN, "SUMINISTRO DE DOS ESCANER DE LIBRO Y DOS LAPTOPS", a la Sociedad DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V. por un valor total de CUATRO MIL CUATROCIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$4,400.00) con IVA incluido, valor que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada para este suministro. 2. Nombrar como Administrador de la orden de compra al Técnico Renato Salvador Ramírez González, Jefe del Departamento de Digitalización e Integración. 3. Designar al Presidente Registrador Nacional la atribución de nombrar a otro administrador de la orden de compra, cuando por alguna situación especial sea necesario. **Después de discutido este punto** con fundamento en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, del cumplimiento de lo estipulado en el Documento de Términos de Referencia, y en base a la recomendación presentada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, la Junta Directiva **ACUERDA:** 1. **Adjudicar** el proceso de Libre Gestión No. LG-074/2022-RNPN, "SUMINISTRO DE DOS ESCANER DE LIBRO Y DOS LAPTOPS", a la Sociedad DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V. por un valor total de CUATRO MIL CUATROCIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$4,400.00) con IVA incluido, valor que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada para este suministro. 2. Nombrar como Administrador de la orden de compra al Técnico Renato Salvador Ramírez González, Jefe del Departamento de Digitalización e Integración. 3. Designar al Presidente Registrador Nacional la atribución de nombrar a otro administrador de la orden de compra, cuando por alguna situación especial sea necesario. **9. Solicitud de Pago de Excedente de Servicio de Comunicación de Voz**

**y Datos – Empresa CTE Telecom.** La Unidad Administrativa Institucional a través del Administrador de Contrato, verificó cada factura de telefonía entregada por la Empresa CTE Telecom Personal, S.A. de C.V., correspondiente a los Contratos de los años 2020 y 2021 y se determinó que el monto total **en excedentes** de los Contratos y Ordenes de Compra en mención asciende a la suma de US\$1,120.42 dólares de los Estados Unidos de América. Señalo que el citado monto es una deuda que se tiene con la empresa CTE Telecom Personal, S.A. de C.V., **por Servicio de Comunicación de Voz y Datos** del Registro Nacional de las Personas Naturales RNPN de ejercicios fiscales de Contratos y Ordenes de Compra ya vencidos. Apunto que los **MONTOS POR CADA CONTRATO Y ORDENES DE COMPRA SON LOS SIGUIENTES:** 1. Contrato No. RNPN 10/2020 Contrato de Servicios de Comunicación de Voz y Datos del RNPN para el año 2020, correspondiente al período de enero a diciembre de 2020, por un monto de US\$19,413.56. **(monto ya comprometido)**. 2. Orden de Compra #5635 (CD-02/2021 RNPN) correspondiente para el período de enero a febrero 2021, por un monto de US\$2,857.14 **(monto ya comprometido)**. 3. Prórroga de Orden de Compra #5635 (por Resolución Razonada No. 002-A/2021) para marzo 2021, por un monto de US\$2,857.14. **(monto ya comprometido)**. 4. Contrato No. RNPN 19/2021 Contrato de Servicios de Comunicación de Voz y Datos del RNPN para el año 2021, correspondiente al período de abril a diciembre de 2021, por un monto de US\$16,150.32. **(monto ya comprometido)**. **JUSTIFICACIÓN DE LO PLANTEADO:** Expreso que en los contratos de telefonía se enuncia según Cláusula Quinta Contractual y Forma de Pago: "se pagará el valor fijo, más el excedente de cada línea, incluyendo las troncales o líneas digitales E1". Subrayo, que el inconveniente se generó a la hora de cuadrar los saldos respectivos (saldo fijo mensual según oferta, versus facturación mensual más excedentes). Al momento de cuadrar los consumos de los Contratos en mención, los montos facturados sobrepasaron lo asignado según cada Contrato. Esto a la vez generó un excedente de consumo sobre lo pactado según oferta y Contrato, por lo cual se abstuvo de cancelar las facturas, ya que no existe en cada Contrato un valor límite del excedente, aunque según Contratos sí contempla el pago de dicho excedente, pero aun así no podía hacerse efectivo dichos pagos. Asimismo, debido a que el año 2020 fue un año de Pandemia COVID-19, se realizó mucho

TELETRABAJO, lo que ocasionó que se utilizaran aún más las líneas telefónicas, provocando un mayor consumo en dichas facturas. Agrego, que otra actividad que tuvo un consumo relevante en la factura mensual, fueron las llamadas para las ferias de identidad a nivel Centro Americano. A los saldos respectivos de cada mes, se le debe de sumar el saldo que genera el financiamiento de equipos telefónicos, generando así un excedente en el total respectivo. Aclaro que, para poder cancelar los saldos respectivos, ya se cuenta con la autorización por parte de la Unidad de Presupuesto mediante la Disponibilidad Presupuestaria del ejercicio fiscal 2022. Además, dichos montos fueron corroborados por parte de la empresa CTE Telecom Personal S.A. de C.V. Indico, que debido a que no se ha cancelado la facturación de los Contratos en mención por la situación planteada, los montos excedentes de consumo son los siguientes:

<b>Contrato de Servicios de Comunicación de Voz y Datos para los años 2020 y 2021</b>				
<b>CONTRATO U ORDEN DE COMPRA</b>	<b>PERIODO</b>	<b>MONTO CONTRATO ORDEN COMPRA</b>	<b>DE U MONTO DE EJECUTADO</b>	<b>EXCEDENTE</b>
Contrato No. RNPN 10/2020	ENERO A DICIEMBRE 2020	\$19,413.56	\$19,413.56	\$768.10
Orden de Compra #5635 (CD-02/2021 RNPN)	ENERO A FEBRERO 2021	\$2,857.14	\$2,848.68	
Prórroga de Orden de Compra #5635 (por Resolución Razonada No. 002-A/2021)	PARA MARZO 2021	\$2,857.14	\$1,420.51	
Contrato No. RNPN 19/2021	ABRIL A DICIEMBRE 2021	\$16,150.32	\$16,150.32	\$352.32
	<b>TOTALES:</b>			<b>\$1,120.42</b>

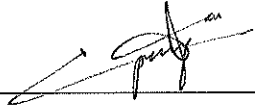
Por lo anterior se solicita de la manera mas atenta a la Honorable Junta Directiva del RNPN, autorizar los pagos de los excedentes en los Contratos en mención por un valor \$1,120.42 a la Empresa CTE Telecom Personal, S.A. de C.V. debido a que se trata de ejercicios fiscales y de Contratos ya vencidos, (2020 y 2021), se solicita autorizar los pagos con fondos del ejercicio fiscal 2022. **Después de discutido este punto**, con fundamento en los argumentos expuestos por el Director Administrativo, la junta

directiva acuerda: autorizar los pagos de los excedentes en los Contratos presentados por un valor \$1,120.42 a la Empresa CTE Telecom Personal, S.A. de C.V. debido a que se trata de ejercicios fiscales y de Contratos ya vencidos, (2020 y 2021), y autorizar los pagos con fondos del ejercicio fiscal 2022. 10. Informe de Producción de DUILs a nivel nacional de los meses de junio y julio de 2022. Después de discutido este punto, la junta directiva acuerda: Dar por recibidos los anteriores informes. **11. Varios.** No se discutieron. No habiendo nada más que hacer constar, damos por terminada la presente Acta y para constancia firmamos.



---

Lic. Fernando José Velasco Aguirre



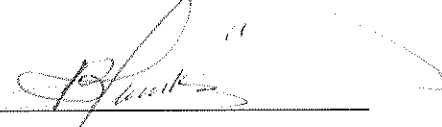
---

Licda. Cindy Mariella Portal Salazar



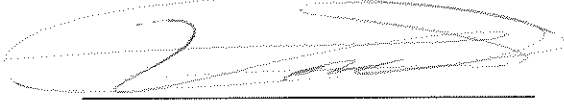
---

Lic. Noel Antonio Orellana Orellana



---

Licda. Blanca Mirna Benavides Mendoza



---

Lic. Jaime Ernesto Cerón Siliézar. Secretario